



Cut: 66694-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 839 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

18 ABR. 2017

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 66694-2016, seguido por el señor Jesús Enrique Muñante Matta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con RUC N° 20175229907, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la Obtención de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, ubicado en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);



Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...”;

Que, mediante escrito del visto, el señor Jesús Enrique Muñante Matta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, contenido en el “Estudio Hidrogeológico para la acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un Pozo Tubular, con fines poblacionales para abastecimiento de Agua del Cercado del Distrito de Subtanjalla”, ubicado en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando entre otras instrumentales que corren en fojas 02 a 45 y de 61 a 139 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido con actuación de la Administración Local de Agua Ica, la cual remitió los actuados con Oficio N° 772-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N°213-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, que concluye que:

- a) El procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de licencia de uso de agua con fines Poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, respecto del Pozo proyectado “SEV 02”, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 417,539 mE – 8’449,928 mN, en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) El Pozo proyectado tiene una profundidad de 80 m, y un diámetro de perforación aproximadamente de 2 m, siendo el volumen para cubrir la demanda de 827,820.00 m³;
- c) Es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Aprovechamiento Hídrico solicitado por la administrada;
- d) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la Municipalidad Distrital de Subtanjalla solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el Derecho de Uso de las Aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de licencia de uso de agua con fines poblacionales del pozo proyectado “SEV 02”, ubicado en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica; además cuenta con

la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;

Que, mediante Informe Legal N°1093-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea contenido en el "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un Pozo Tubular, con fines poblacionales, para abastecimiento de Agua del Cercado del Distrito de Subtanjalla", a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, respecto del pozo proyectado "SEV 02", por un volumen anual de 827,820.00 m³, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 417,539 mE – 8'449,928 mN, en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años. De acuerdo al siguiente cuadro:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Caudal esperado (lps)	Volumen esperado (m ³ /año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Este (m)	Norte (m)	
SEV 02	Tubular	Poblacional	80	35	827,820.00	417,539	8'449,928	18 Sur

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Poblacionales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá